

PRIMERA SECCIÓN

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	"
	Un año.....	15	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	"
	Seis.....	8	"
	Un año.....	16	"

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 236.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Pedrajas, se hallan recogidas en dicha localidad tres caballerías, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Pedrajas, á la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 29 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA

Señas.

Tres yeguas; dos de edad cerrada y la otra de 2 á 3 años; dos con pelo negro, y la otra castaño; con marca S. A. dos, y la otra, marca de herradura en el lado izquierdo, las tres son estrelladas, y van sin herrar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El criterio de benevolencia con que se informan los expedientes de excepción del servicio en filas, parece aconsejar que, comprobado en su esencia el motivo de las que se aleguen, no dejen éstas de prosperar en virtud de la falta de algún requisito de mero trámite que, sin afectar á la excepción en sí, induzca, sin embargo, á desestimarla por no hallarse por completo encuadrada en todos los detalles. Esto ocurre con frecuencia respecto á las excepciones fundamentales en el caso 6.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo precepto estatuye la excepción del servicio en filas para los hijos naturales reconocidos en forma legal; y acontece así en virtud del contenido del artículo 90 del Reglamento para aplicación de la ley que establece que el acto ó documento de que nazca el reconocimiento sea anterior al 1.º de Enero del año del alistamiento, cuya fecha y formalidades exigidas por la legislación vigente dejan transcurrir ó no llenan debidamente los interesados por múltiples causas, hijas unas de negligencia al hacer la inscripción en el Registro, é imputables otras á la madre, desconocedora del procedimiento á seguir y confiada también en que la referida inscripción se halla con arreglo á las prescripciones legales, puesto que al verificarlo no pusieron inconveniente alguno.

Teniendo, por otra parte, en cuenta, que en los casos en que falta alguna solemnidad legal existen hechos que evidentemente prueban que la madre presta constantemente asentimiento al reconocimiento de su hijo como tal, ya que permanece viviendo con él, sin protestar de la maternidad que se le atribuye, atiende al sostenimiento del mismo y deja que use de su mismo apellido, parece equitativo y justo que al llegar la época de quintas no se vea privada del derecho á la excepción de referencia por consecuencia de omisiones ajenas muchas veces á su voluntad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el informe que á los efectos de los arti-

culos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 del Reglamento para su aplicación ha emitido el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el referido artículo 90 de este último texto legal, se entienda aclarado en el sentido de que, por lo que se refiere á materia de quintas, cuando no aparezca la inscripción del nacimiento en el Registro civil autorizada por la madre ó persona con poder suficiente para hacerlo, se tenga al hijo en concepto de natural reconocido, siempre que del expediente incoado para justificar la excepción aparezca probado que en todo tiempo ha sido cuidado como tal hijo, y que la madre así lo reconozca en declaración jurada.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1920.—VIZCONDE DE EZA.—Señor.....

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Circular.

Teniendo en cuenta el precio medio del trigo en el mercado nacional, según informaciones recogidas, y los diversos factores que intervienen para fijar el margen de molturación,

Esta Dirección general ha acordado fijar para el próximo mes de Octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 7 del actual, el precio de los cien kilos de harina de trigo sin mezcla alguna (peso bruto por neto) en 82 pesetas en fábrica y envase incluído.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. O., José Vicente Arche.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Sres. Presidentes de las Juntas especiales ó insulares de Subsistencias.

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

2
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

AÑO ECONOMICO DE 1918.

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del ejercicio del año económico de 1918, que rinde el Presidente de la Diputación provincial como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.--Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919.
4.º—Repartimiento.....	587.351 90	»	587.351 90	71.758 68	515.593 22	394.482 16	121.111 06
6.º—Beneficencia.....	57.204 07	1.118 43	58.322 50	980 98	57.341 52	18.274 92	39.066 60
7.º—Ingresos extraordinarios.....	6.213 66	1.329 89	7.543 55	660	6.883 55	3.438 96	3.444 59
8.º—Arbitrios especiales.....	1.555 50	81 50	1.637	»	1.637	1.414 75	222 25
11.—Resultas.....	23.230 11	»	23.230 15	»	23.230 15	23.230 15	»
Reintegros.....	»	363 66	363 66	»	363 66	363 66	»
Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»	407.503 15	»	»
TOTAL.....	675.555 28	2.893 48	678.448 76	73.389 66	1.012.552 25	441.204 60	163.844 50

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1919.
1.º—Administración provincial.....	50.944	»	50.944	1.146 70	49.797 30	49.767 30	30
2.º—Servicios generales.....	37.164	»	37.164	20.466 58	16.697 42	10.057 42	6.640
3.º—Obras obligatorias.....	2.700	»	2.700	252 06	2.447 94	2.442 49	5 45
4.º—Cargas.....	3.675 77	»	3.675 77	17 28	3.658 48	3.658 48	»
5.º—Instrucción pública.....	144.045 09	»	144.045 09	2.217 61	141.827 48	69.661 29	72.166 19
6.º—Beneficencia.....	307.432 97	»	307.432 97	9.021 89	298.411 08	248.778 18	49.632 90
7.º—Corrección pública.....	13.490 81	»	13.490 81	1.990 57	11.500 24	11.244 94	255 30
8.º—Imprevistos.....	3.500	»	3.500	10 39	3.489 61	3.489 61	»
12.—Otros gastos.....	11.992 37	»	11.992 37	1.316 99	10.675 38	10.626 93	48 45
TOTAL.....	574.945 01	»	574.945 01	36.440 08	538.504 93	409.726 64	128.778 29

PARTE TERCERA.--Resumen.

	Pesetas Cts.
Sebrante del ejercicio anterior.....	23.230 11
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1918.....	417.974 49
TOTAL.....	441.204 60
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	409.726 64
Sobrante en 31 de Diciembre que pasa al presupuesto del ejercicio único del primer trimestre de 1919.....	31.477 96

PARTE CUARTA.--Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919
<i>4.º—Repartimiento.</i>							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.....	587.351 90	»	587.351 90	71.758 68	515.593 22	394.482 16	121.111 06
<i>6.º—Beneficencia.</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	57.204 07	1.118 43	58.322 50	980 98	57.341 52	18.274 92	39.066 60
<i>7.º—Ingresos extraordinarios.</i>							
Ingresos extraordinarios.....	6.213 66	1.329 89	7.543 55	660	6.883 55	3.438 96	3.444 59
<i>8.º—Arbitrios especiales.</i>							
Unico.—Arbitrios especiales.....	1.555 50	81 50	1.637	»	1.637	1.414 75	222 25
	1.555 50	81 50	1.637	»	1.637	1.414 75	222 25

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919.
<i>11.—Resultas.</i>							
1.º—Existencia ó sobrante en 31 de Diciembre de 1917.....	23.230 15	»	23.230 15	»	23.230 15	23.230 15	»
<i>Reintegros.</i>							
Reintegros de pagos indebidos.....	»	363 66	363 66	»	363 66	363 66	»
<i>Valores fuera de presupuesto.</i>							
Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»	407.503 15	»	»
	»	»	»	»	407.503 15	»	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 21 meses.	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1919.
<i>1.º—Administración provincial.</i>							
1.º—Gastos de la Diputación.....	46.424	»	46.424	1.044 50	45.379 50	45.349 50	30
2.º—Material.....	4 520	»	4.520	102 20	4.417 80	4.417 80	»
3.º—Comisiones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
	50.944	»	50.944	1.146 70	49.797 30	49.767 30	30
<i>2.º—Servicios generales.</i>							
1.º—Quintas.....	3.474	»	3.474	195 90	3.278 10	3.278 10	»
2.º—Bagajes.....	5.390	»	5.390	270	5.120	4.480	640
4.º—Elecciones.....	2.300	»	2.300	0 68	2.299 32	2.299 32	»
5.º—Calamidades.....	26.000	»	26.000	20.000	6.000	»	6.000
	37.164	»	37.164	20.466 58	16.697 42	10.057 42	6.640
<i>3.º—Obras obligatorias.</i>							
1.º—Reparación y conservación de caminos.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Reparación y conservación de fincas.....	2.700	»	2.700	252 06	2.447 94	2.442 49	5 45
	2.700	»	2.700	252 06	2.447 94	2.442 49	5 45
<i>4.º—Cargas.</i>							
1.º—Contribución y seguros.....	350 77	»	350 77	17 29	333 48	333 48	»
2.º—Pensiones.....	3.325	»	3.325	»	3.325	3.325	»
	3.675 77	»	3.675 77	17 29	3.658 48	3.658 48	»
<i>5.º—Instrucción pública.</i>							
1.º—Junta provincial.....	92.939 36	»	92.939 36	2.217 61	90.721 75	18.555 56	72.166 19
2.º—Institutos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Escuelas Normales.....	51.105 73	»	51.105 73	»	51.105 73	51.105 73	»
4.º—Inspección de Escuelas.....	»	»	»	»	»	»	»
	144.045 09	»	144.045 09	2.217 61	141.827 48	69.661 29	72.166 19
<i>6.º—Beneficencia.</i>							
1.º—Atenciones generales.....	50.432 75	»	50.432 75	223 15	50.209 60	34.021 75	16.187 85
2.º—Hospitales.....	98.885 60	»	98.885 60	3.743 99	95.141 61	82.373 03	12.768 58
3.º—Casas de Misericordia.....	79.836 02	»	79.836 02	2.907 45	76.928 57	65.881 41	11.047 16
4.º—Casas de Expósitos.....	78.278 60	»	78.278 60	2.147 30	76.131 30	66.501 99	9.629 31
	307.432 97	»	307.432 97	9.021 89	298.411 08	248.778 18	49.632 90
<i>7.º—Corrección pública.</i>							
2.º—Establecimientos penales.....	13.490 81	»	13.490 81	1.990 57	11.500 24	11.244 94	255 30
	13.490 81	»	13.490 81	1.990 57	11.500 24	11.244 94	255 30
<i>8.º—Imprevistos.</i>							
Unico.—Imprevistos.....	3.500	»	3.500	10 39	3.489 61	3.489 61	»
	3.500	»	3.500	10 39	3.489 61	3.489 61	»
<i>12.—Otros gastos.</i>							
Unico.—Otros gastos.....	11.992 37	»	11.992 37	1.316 99	10.675 38	10.626 93	48 45
	11.992 37	»	11.992 37	1.316 99	10.675 38	10.626 93	48 45
<i>Devoluciones.</i>							
Devoluciones de cobros indebidos.....	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»

D. Vicente de Pereda y Zamora, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, y con los demás documentos de su referencia.

En Soria á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Vicente de Pereda.



DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

RESUMEN de la cuenta definitiva justificada rendida por el Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1918.

CARGO.	Pesetas Cts.
Ingresado por Repartimiento provincial.....	394.482 16
Id. id. Beneficencia.....	18.274 92
Id. id. Ingresos extraordinarios..	3.438 96
Id. id. Arbitrios especiales.....	1.414 75
Id. id. Resultas de presupuestos anteriores.....	23.230 15
Id. id. Reintegros.....	308 66
Id. id. Valores fuera del presupuesto.....	407.503 15
Total cargo.....	848.707 75

DATA.	Pesetas Cts.
Satisfecho por servicios de la Administración provincial.....	49.767 30
Id. id. Servicios generales.....	10.157 42
Id. id. Obras públicas.....	2.442 49
Id. id. Cargas.....	3.658 48
Id. id. Instrucción pública.....	69.661 29
Id. id. Beneficencia.....	248.778 18
Id. id. Corrección pública.....	11.244 94
Id. id. Imprevistos.....	3.489 61
Id. id. Otros gastos.....	10.626 93
Total data.....	409.726 64

RESUMEN.	Pesetas Cts.
Importa el Cargo.....	848.707 75
Id. la Data.....	409.726 64
Existencias en esta fecha.....	438.981 11

Soria 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Casto Rodrigo.—Conforme.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º.—El Presidente interino, Sixto Morales.

NOTA. Las cuentas originales y los documentos justificativos que á las mismas se acompañan obran sobre la mesa de Secretaría á disposición de los Ayuntamientos, para su examen si lo estiman oportuno, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente ley Provincial.

El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia en la que D. Arthur Jackson Zaragoza, vecino de Madrid, sin expresar su domicilio, como representante de la Casa Dennis Brother Lid... de Gaidford (Inglaterra), constructora de camiones automóviles, solicita que para el cumplimiento del párrafo 3.º del apartado D del artículo 2.º del vigente Reglamento de automóviles no se exija el empleo de fiadores, por haber suprimido su construcción las principales fábricas por no ser de uso práctico y el peligroso.

Resultando que pasada dicha instancia á

informe del Real Automovil Club de España, ésta entidad, después de hacer notar que la carencia de finalidad práctica de tal dispositivo quedó evidenciada durante la guerra última, y como consecuencia de ello las casas constructoras, por exigirlo así las autoridades militares, hubieron de suprimir en sus vehículos el citado dispositivo, y teniendo en cuenta el peligro de su empleo y que no se conoce hasta la fecha un mecanismo que llene los fines previstos en el párrafo 3.º del apartado D del artículo 2.º antes citado, propone que interin se conoce un mecanismo que los llene, se entienda cumplida en lo posible la prescripción citada, con la obligación de que los vehículos á que se refieren lleven siempre en su interior calzos de madera de dimensiones apropiadas, los cuales deberán colocarse en el suelo y aplicados contra las ruedas cada vez que se detengan los vehículos en tramos de vía pública inclinada.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver con carácter general de acuerdo con la propuesta del Real Automovil Club de España.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Presidente del Real Automovil Club de España.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1920.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	7.647																									
Número de hechos.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto....</td> <td>Nacimientos..</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Defunciones..</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios..</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Por 1000 habitantes..</td> <td>Natalidad.....</td> <td>3'27</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad.....</td> <td>6'28</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'79</td> </tr> </table>	Absoluto....	Nacimientos..	25	Defunciones..	48	Matrimonios..	6	Por 1000 habitantes..	Natalidad.....	3'27	Mortalidad.....	6'28	Nupcialidad.....	0'79											
Absoluto....	Nacimientos..		25																							
	Defunciones..		48																							
	Matrimonios..	6																								
Por 1000 habitantes..	Natalidad.....	3'27																								
	Mortalidad.....	6'28																								
	Nupcialidad.....	0'79																								
Número de nacidos..	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Nacidos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Al nacer.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Antes de 24 horas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total.....</td> <td>2</td> </tr> </table>	Vivos.....	Varones.....	14	Hembras.....	11	Vivos.....	Legítimos.....	19	Illegítimos.....	1	Expositos.....	5	Total.....		25	Muertos.....	Nacidos.....	1	Al nacer.....	1	Antes de 24 horas	1	Total.....		2
Vivos.....	Varones.....		14																							
	Hembras.....	11																								
Vivos.....	Legítimos.....	19																								
	Illegítimos.....	1																								
	Expositos.....	5																								
Total.....		25																								
Muertos.....	Nacidos.....	1																								
	Al nacer.....	1																								
	Antes de 24 horas	1																								
Total.....		2																								
N.º de fallecidos....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>En establecimientos benéficos..</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>En establecimientos penitenciarios.....</td> <td>»</td> </tr> </table>	Varones.....	20	Hembras.....	28	Menores de 5 años.....	24	De 5 y más años.....	35	En establecimientos benéficos..	20	En establecimientos penitenciarios.....	»													
Varones.....	20																									
Hembras.....	28																									
Menores de 5 años.....	24																									
De 5 y más años.....	35																									
En establecimientos benéficos..	20																									
En establecimientos penitenciarios.....	»																									

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	»
Tifus exantemático.....	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	»
Sarampión.....	»
Escarlatina.....	»
Coqueluche.....	»

CAUSAS. Número de defunciones

Difteria y Crup.....	»
Gripe.....	1
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»
Tuberculosis de los pulmones.....	3
Tuberculosis de las meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos....	»
Meningitis simple.....	2
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.	1
Bronquitis aguda.....	4
Bronquitis crónica.....	1
Neumonía.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	10
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	4
Apendicitis y Tifitis.....	»
Hernias, obstrucciones intestinales...	»
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis aguda y mal de Bright.....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Senilidad.....	3
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	1
Suicidios.....	»
Otras enfermedades.....	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»
Total.....	48

Soria 13 de Julio de 1920.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

REQUISITORIAS.

Benito Brieva, Vicente; hijo de Ruperto y de Facunda, natural de Vinuesa, provincia de Soria, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,548, domiciliado últimamente en Vinuesa, provincia de Soria, procesado por falta grave de deserción, por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcázar Sabarriegos, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Gijón 27 de Septiembre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel Balcázar.

Anuncios particulares.

VACANTE DE HERRERO.—Por traslado á Peroniel del Campo, del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo, con el sueldo anual de 28 fanegas de trigo puro y buena especie, pagadas éstas por anualidades vencidas en el mes de Septiembre de cada un año, previo reparto facilitado por el Ayuntamiento para cobrarlas por el agraciado.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Noviales 27 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José Vicente.